

ORDENANZA NRO.10370/99.
EXPTE.NRO. 11386/98-H.C.D.

VISTO:

El Expte.Nro. 11386/98, el cual contiene una nota presentada por propietarios y conductores de vehículos de transporte escolar.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la presentación de la misma, este Honorable Cuerpo ha mantenido distintas reuniones con aquel sector, en la cuales solicitaron la extensión o prórroga de las franquicias otorgadas a fin de poder dar cumplimiento a los requisitos que exige la Ordenanza Nro. 10057/94.

Que dicho cuadro normativo - como es sabido - regula el transporte escolar, actividad esta desplegada por los vehículos automotores habilitados por la Municipalidad de Gualeguaychú, para el traslado de alumnos de jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias, realizadas a título oneroso o gratuito.

Que en esta materia, se hace necesario cumplir con determinados requisitos como es la antigüedad de los vehículos que pueden utilizarse con este destino.

Que circunstancias de índole laboral y económica, han hecho que algunos de los vehículos de transporte escolar no hayan podido dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza en cuestión, no obstante las distintas franquicias que se les otorgó a través del Art. 23 del mismo cuerpo normativo; y la prórroga de esta última a través de la sanción por este Alto Cuerpo Legislativo de la Ordenanza Nro. 10222 de fecha 29 de Octubre de 1996.

Que en busca de una solución para las dificultades económicas que atraviesa actualmente el sector de referencia, y a fin de que no se afecte la existencia del transporte escolar en la ciudad de Gualeguaychú, y la fuente de ingresos económicos para los trabajadores que se desempeñan en dicha actividad, se considera atendible y razonable las inquietudes planteadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.- PRORROGASE la franquicia otorgada a los vehículos de Transporte Escolar mediante la Ordenanza Nro. 10222/96 para regularizar el cumplimiento del Art.6to. de la Ordenanza Nro. 10057/94 hasta el día 31 de Julio del corriente año inclusive.

ORDENANZA NRO.10370/99.-**ART.2.-COMUNIQUESE, ETC.....****SALA DE SESIONES.****SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 7 DE MAYO DE 1999.****JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SECRETARIO.****ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**